

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1320) DE 29 NOVIEMBRE 2023

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto “*Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael*” en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 963 del 31 de julio de 2019”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director de FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 963 del 31 de julio de 2019 “*Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto “Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael” en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander*” dentro de los cuales se

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 963 del 31 de julio de 2019"

incluyó el hogar de RAFAEL JOVE FERNANDEZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba con la cédula 5456713, como beneficiario en el proyecto "*Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael*" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander.

Que con posterioridad a dicha asignación el hogar del señor RAFAEL JOVE FERNANDEZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba con la cédula 5456713, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA le declaró la Perdida de Ejecutoriedad a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a través de la Resolución No. 1005 de 22 de septiembre de 2023.

Que consultado el número de cédula de ciudadanía 5456713 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada a su favor la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "*Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael*" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario sustituir el hogar con revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes citado en el proyecto "*Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael*" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander, para lo cual se toma de la lista de espera, el Único renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, el 14 de enero de 2022, según Acta No. 700 en la cual se identificó una lista de espera de un (1) hogar, de la cual será seleccionado el hogar de ROSA HELENA RAMÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 27738131, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "*Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael*" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander es de 67 SMLMV de la vigencia 2019.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 963 del 31 de julio de 2019"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$55.483.772,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar identificado en la lista de espera del Acta No. 700 del 14 de enero de 2022 emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: LABATECA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA GRATUITA SAN RAFAEL

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	27738131	ROSA HELENA	RAMÓN	55.483.772,00
TOTAL SFVE ASIGNADO 1 POR VALOR DE				\$ 55.483.772,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución de Asignación No. 963 del 31 de julio de 2019, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto "Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander, corresponderá a la liberada por el hogar que se le declaró la pérdida de ejecutoriedad. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael" en el municipio de Labateca del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Construcción de Vivienda Gratuita San Rafael" en el municipio de Labateca del departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 963 del 31 de julio de 2019"

departamento de Norte de Santander, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

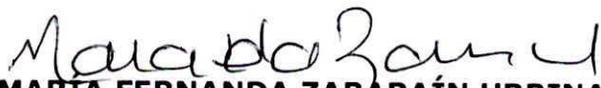
Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 NOVIEMBRE 2023


MARÍA FERNANDA ZABARAÍN URBINA
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Proyectó:

Julio Camargo 
Profesional Especializado
SSFV

Revisó:

Rocio Peña 
Contratista SSFV

Aprobó:

David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

María Victoria García Rangel 
Subdirectora SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso 
Contratista DIVIS

Diana María Pineda Escandón
Contratista Fonvivienda